

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota. (PP. 533/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| A) Tarifa base | |
| Tarifa 1 | |
| A.1.a. Km recorrido | 0,68 euros |
| A.1.b. Hora de espera | 16,37 euros |
| A.1.c. Carrera mínima | 3,30 euros |
| Tarifa 2 | |
| A.2.a. Km recorrido | 0,85 euros |
| A.2.b. Hora de espera | 20,46 euros |
| A.2.c. Carrera mínima | 4,10 euros |
| La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes: | |
| - Servicios realizados en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas. | |
| - Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas. | |
| B) Suplementos | |
| B.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm | 0,42 euros |
| C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas) | |
| C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota | 1,50 euros |
| C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de Autobuses | 0,60 euros |
| C.3. Servicios interiores en Costa Ballena | 1,20 euros |
| C.4. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota | 0,60 euros |
| C.5. Ferias, romerías y similares | 40% |
| C.6. Semana Santa (lunes, martes y miércoles), 24 y 31 de diciembre | 20% |

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 34, de 19.2.2009).

Advertido error en el texto de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 19 de febrero de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. Parte expositiva párrafo cuarto, donde dice:

«Específicamente en relación con la expropiación en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.»

Debe decir:

«En relación con la expropiación en el ámbito de la normativa general y sectorial aplicable.»

2. Artículo único, apartado quinto, donde dice:

«... la competencia para resolver la necesidad de ocupación en los expedientes de expropiación forzosa en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.»

Debe decir:

«... la competencia para resolver en los expedientes de expropiación forzosa, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.»

Sevilla, 3 de marzo de 2009

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención (S.A.T.) de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 12 de noviembre de 2008, ha modificado la relación de puestos de trabajo de dicha entidad local, proponiendo la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, clasificándose como Secretaria de clase tercera de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2, 5 y 9 del Real De-

creto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Diputación de Córdoba, asignándole la función de asistencia a los municipios, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. El sistema de provisión del puesto, que en su relación respectiva tiene asignado nivel 22 de complemento de destino, será mediante concurso.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 12 de noviembre de 2008, ha modificado la relación de puestos de trabajo de dicha entidad local, proponiendo la creación y clasificación del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, solicitando su clasificación en categoría de superior de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación Provincial de Córdoba como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior. El sistema de provisión del puesto, que en su relación respectiva tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será mediante libre designación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Ogijares (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Ogijares (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo. Escudo cortado. El primero partido: 1.º en campo de oro tres fajas de azul y 2.º en campo de plata dos crecientes de sinople contornados y puestos en faja, en punta, una granada de gules con hojas de sinople. El segundo de oro con un olivo de sinople. Al timbre corona real cerrada.